

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2020/3211 *Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas reguladoras por licencias urbanísticas y por licencia de apertura.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma, (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 18/06/2020, aprobó inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Reguladoras:

- Ordenanza Fiscal Reguladora por Licencias Urbanísticas y actuaciones urbanísticas mediante declaración responsable.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por licencia de apertura y apertura de establecimientos mediante declaración responsable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, el presente acuerdo se ha expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante el plazo de 30 días hábiles a fin de que las y los interesados pudieran examinar el expediente y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entienden definitivamente aprobadas, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004.

Ordenanzas cuya modificación se aprueba:

Ordenanza Fiscal Reguladora por Licencias Urbanísticas y actuaciones urbanísticas mediante declaración responsable, se modifica el título y los artículos 1 y 2 de la misma, quedando de la siguiente forma:

Artículo 1. Fundamento legal.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 al 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por licencias urbanísticas y actos sujetos a declaración responsable a que se refiere los Artículo 169 y 169 bis de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 2. Obligación de contribuir.

Hecho imponible: Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de las licencias referidas en el artículo anterior y la realización de las tareas administrativas de control en los supuestos de declaración responsable.

Obligación de contribuir: La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o presentación de la declaración responsable.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por licencia de apertura y apertura de establecimientos mediante declaración responsable, se modifica el título y los artículos 2.1 y 5 de la misma, quedando de la siguiente forma:

Artículo 2.1.

Se añade el siguiente párrafo.

Constituye el hecho imponible la actividad municipal tanto técnica como administrativa para controlar a posteriori el inicio de la actividad comunicada por el sujeto pasivo mediante declaración responsable encaminada a verificar si los establecimientos industriales o mercantiles reúnen las condiciones legales.

Artículo 5.

La cuota tributaria se determinará dependiendo de la actividad a desarrollar, para la cual se solicita la licencia de apertura, o se presenta declaración responsable, y de los metros cuadrados destinados al ejercicio de la actividad de referencia, excepto para el caso de las explotaciones intensivas de ganado, en donde se determinará en función del número de cabezas de ganado, según el cuadro del apartado siguiente; a la cantidad resultante se le aplicará el coeficiente corrector establecido en el apartado 8 de este artículo, dependiendo de la categoría de las vías públicas, dando como resultado final la cantidad a satisfacer por el sujeto pasivo.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de DOS MESES (artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Artículo 10 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Huelma, a 26 de agosto de 2020.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.